



IMPRESO DE PAGO A PERSONAS FÍSICAS
(Personal externo a la UGR)

DATOS DEL SOLICITANTE	
Responsable del Centro de Gasto:	Domingo Barrera Rosillo
Código de Centro de Gasto:	3020450001
Nombre del Centro de Gasto:	Agencia de Cooperación al Desarrollo

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR			
Nombre y Apellidos:			
Dirección Fiscal:			
Población:	Provincia:	C.P.:	
País:	(Copia de NIF, NIE o Pasaporte obligatoria, salvo en caso de haberse presentado con anterioridad y se encuentre en vigor)		
NIF, NIE o Pasaporte:			

DOMICILIACION BANCARIA DEL PAGO	
Nombre de la entidad bancaria:	
IBAN (24 dígitos):	
SWIFT / BIC (para extranjeros)	

CONCEPTO DEL PAGO			
Orgánica	Funcional	Económica	Importe bruto TOTAL
3020450001	422D.7	480	2.320,00 €
			% IRPF (3)(4): 2,00%
			Líquido a pagar: 2.273,60 €

Marcar lo que proceda:	
<input type="checkbox"/> Conferencias (1), Cursos (2) y similares (*)	<input type="checkbox"/> Tribunales
<input type="checkbox"/> Complementos por actividades de investigación	<input checked="" type="checkbox"/> Subvenciones/Ayudas
<input type="checkbox"/> Contratos de investigación	<input type="checkbox"/> Premios
<input type="checkbox"/> Actividades extraordinarias	<input type="checkbox"/> Otros
Especificar:	

Indicar nº horas de la actividad, en su caso:

MOTIVO DEL PAGO (Especificar título de la actividad, fechas, horario, etc.)

Convocatoria de ayudas para la realización de estancias de formación práctica de estudiantes del máster oficial en cooperación al desarrollo, gestión pública y de las ONGDs (año 2018) del convenio UGR-AACID 2016.

Granada, a _____ de Mayo de 2018

Vº Bº (RESPONSABLE DE CENTRO DE GASTO)	EL INTERESADO
Fdo.:	Fdo.:

NOTAS:

- (1) Para pagos de conferencias el importe a retribuir no podrá exceder del que se encuentre estipulado en la Universidad, según los casos.
 - (2) Los pagos por docencia no podrán exceder del importe por hora establecido en la normativa de aplicación.
 - (3) IRPF: 15% si son españoles; 7,5 % Melilla y Ceuta y extranjeros 24%. No tendrán retención las personas de los países con los que España mantiene convenio de doble imposición y lo acrediten mediante certificado de residencia fiscal expedido por su país de origen.
 - (4) En caso de premios "con la consideración de rendimientos del trabajo" corresponde retener un 15% por IRPF (consulta vinculante V1006-16). El resto de premios "que no tienen la consideración de rendimientos del trabajo", el IRPF a retener será del 19% a partir de 300 euros. Para no residentes, se aplicará lo establecido en el punto anterior.
- (*) Indicar, en su caso, página web de publicación de la actividad: